

INFORME A LA CUENTA DEL 2015 DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO

Formada la Cuenta correspondiente al ejercicio de 2015 del Organismo Autónomo Local de Promoción y Desarrollo, se informa lo siguiente:

PRIMERO: Regulación y tramitación: La regulación de la aprobación de la Cuenta General del Presupuesto viene recogida en:

- ❖ El art. 208 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- ❖ Reglas contenidas en el Título IV en Capítulo II “La Cuenta General de la Entidad” de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, regulada en la Orden HAP/1781/2013 de 20 de Septiembre de 2013 que entró en vigor el día 01 de enero de 2015.

SEGUNDO: Composición de la Cuenta Anual del Organismo Autónomo Local “Promoción y Desarrollo: Los Estados contables anuales que integran la Cuenta del Organismo Autónomo Local de Promoción y Desarrollo según la regla 45 de la citada Orden son las siguientes:

- a) El Balance
- b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial
- c) El Estado de Cambios en el Patrimonio Neto
- d) El Estado de Flujos de Efectivo
- e) El Estado de Liquidación del Presupuesto
- f) La Memoria

Las cuentas a que se refiere el apartado anterior deberán elaborarse siguiendo las normas y ajustándose a los modelos que se establecen en la Tercera parte del PGCP adaptado a la Administración Local regulado en la Orden HAP/1781/2013 de 20 de Septiembre de 2013.

A las cuentas anuales de la propia entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos deberá unirse la siguiente documentación:

- a) Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- b) Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria. En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportará el oportuno estado conciliatorio, autorizado por el Interventor u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

TERCERO: Análisis de la Cuenta Anual.

A) Aspectos generales:

Examinada la Cuenta Anual del Ejercicio 2015, se efectúan las siguientes observaciones:



- Contenido: constan en el expediente los documentos de la Regla 45 de la Instrucción: El Balance, la Cuenta del Resultado económico-patrimonial, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo, el Estado de Liquidación del Presupuesto y la Memoria.
- Estructura: las cuentas y estados contables se ajustan a los modelos establecidos en la Tercera Parte del Plan de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, unido como Anexo a la Instrucción.

En la disposición transitoria segunda de esta Orden se establecen determinadas especialidades de las cuentas anuales del ejercicio 2015, como consecuencia de ser el primero de los ejercicios en los que se aplicará el nuevo Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local. Así, se establece que, en dichas cuentas, no deben figurar las cifras relativas al ejercicio o ejercicios anteriores en todos aquellos estados que incluyan información comparativa, incorporándose una nota adicional en la memoria de estas cuentas anuales, a efectos de clarificar el proceso de transición de la contabilidad del ejercicio 2014 a la del ejercicio 2015; esta nota adicional (la número 29) debe contener:

- Un estado de conciliación que ponga de manifiesto la correspondencia existente entre los saldos recogidos en el asiento de apertura de la contabilidad del ejercicio 2015 y los que hubiesen figurado en el de cierre de la contabilidad del ejercicio 2014.
- El balance, la cuenta del resultado económico-patrimonial y el Remanente de Tesorería incluidos en la cuentas del ejercicio 2014, a efectos de suplir la información comparativa que, como ya quedo señalado, se excluye de las cuentas anuales de 2015.
- Una descripción de los ajustes contables que se produzcan en cumplimiento de lo previsto en la disposición transitoria primera que regula el proceso de apertura de la contabilidad del ejercicio 2015, con el objeto de clarificar los motivos que hayan llevado a su realización.

Consta en la Memoria de 2015 de este Organismo la nota adicional nº 29.

Por otra parte la disposición transitoria tercera excepciona la obligación de incluir en las cuentas anuales de los ejercicios 2015 y 2016 la información sobre el coste de las actividades y los indicadores de gestión, a efectos de facilitar un período de tiempo razonable que permita la implantación de una adecuada contabilidad de costes por parte de las entidades que han de aplicar la nueva Instrucción de Contabilidad.

- Obra la documentación complementaria de la Regla 45.3 de la Instrucción: Actas de Arqueo y Certificaciones Bancarias.

Por tanto se concluye que la Cuenta Anual se ajusta al contenido formal exigido por la ley.



CUARTO.- Análisis de la Liquidación del Presupuesto.

La liquidación del presupuesto de 2015 del OA Promoción y Desarrollo se aprobó mediante Decreto de 13 de julio de 2016.

A título informativo se ha efectuado una comparativa de las magnitudes resultantes de la liquidación de los ejercicios 2015 y 2014, deduciéndose los siguientes datos:

	2014	2015
Resultado presupuestario bruto	-60.030,68	107.712,17
Resultado presupuestario ajustado	196.260,85	107.639,60
Remanente de tesorería	37.502,58	106.124,12
Derechos reconocidos netos	1.125.755,72	1.042.045,63
Obligaciones reconocidas netas	1.185.786,40	934.333,46
Tesorería	137.500,37	207.946,68
Pendiente cobro ejercicios cerrados	72.974,21	223.192,65
Pendiente de cobro ejercicio corriente	174.604,38	18.908,82
Pendiente de pago ejercicios cerrados	186.000,00	186.595,90
Pendiente de pago ejercicio corriente	60.275,26	17.629,33

QUINTO: Control Financiero y de Eficacia

Según el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con la extensión y efectos que se determinen en los artículos siguientes, las funciones de control interno respecto de la gestión económica de las mismas, de los Organismos Autónomos y de las Sociedades Mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia. Por tanto esta función de control y fiscalización interna se desglosa en su triple acepción de:

- A - Función interventora o control de legalidad.
- B - Función de control financiero
- C - Función de control de eficacia

A: La función interventora o control de legalidad se efectúa solamente en la Entidad Local y en sus Organismos autónomos. No se efectúa en las empresas municipales. Se refiere a la fiscalización previa que se realiza por esta Intervención sobre los actos de carácter económico que se realizan en el Ayuntamiento y en los Organismos Autónomos.

Del ejercicio de la función interventora durante el ejercicio de 2015 se han realizado los siguientes informes:

- REPAROS EMITIDOS: Durante el ejercicio de 2015 esta Intervención, en base al artículo 218 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de



las Haciendas Locales, no ha formulado reparos a los acuerdos de órganos de este Organismo.

- EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS: Durante el ejercicio 2015 este organismo ha aprobado dos expedientes extrajudiciales de crédito:

Nº	ÓRGANO	FECHA APROBACIÓN	ÁREA	IMPORTE
01/2015	Resolución Presidente	30/06/2015	03	496,74 €
02/2015	Resolución Presidente	17/12/2015	03	183,93 €
			TOTAL	680,67 €

B: La función de control financiero viene definido en el artículo 220 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y su objeto es el siguiente:

1. Comprobar el funcionamiento en el aspecto económico - financiero de los Servicios de las Entidades Locales, de sus Organismos Autónomos y de las Sociedades Mercantiles de ellas dependientes.
2. Dicho control tendrá por objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.
3. Este control financiero se realizará por procedimientos de auditoria de acuerdo con las normas de auditoria del Sector Público.
4. Como resultado del control efectuado habrá de emitirse un informe escrito en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. Los informes, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, serán enviados al Pleno para su examen.

C. La función de control de eficacia tendrá por objeto, según el artículo 221 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la comprobación periódica del grado de cumplimiento de los objetivos, así como el análisis del coste de funcionamiento y del rendimiento de los respectivos servicios o inversiones.

El artículo 222 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo dice que: "... los funcionarios que tengan a su cargo la función interventora así como los que se designen para llevar a efecto los controles financiero y de eficacia..."

El artículo 37,4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2015 se recoge que "El ejercicio de las funciones de control financiero y control de eficacia se desarrollará, previo acuerdo del Pleno en cada caso concreto, bajo la dirección del Interventor General, por los funcionarios que se señalen, pudiendo auxiliarse cuando sea preciso con auditores externos."



Hay que informar que el Pleno del Ayuntamiento de Antequera no ha acordado el ejercicio de las funciones de control financiero y control de eficacia para este Organismo autónomo, no se han designado funcionarios que vayan a realizar estas funciones, ni se han dotado de consignación presupuestaria en el Presupuesto de este organismo para llevar a cabo la contratación de auditores externos que desarrollen estas funciones de control financiero y de eficacia para este organismo autónomo, según se recoge en el artículo 220 y 221 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En la actualidad, en este Organismo Autónomo Local Promoción y Desarrollo no se realiza las funciones de control financiero ni control de eficacia. El Pleno del Ayuntamiento debería de aprobar un Plan Anual de Auditorias donde se planifiquen las auditorias a realizar al Ayuntamiento, Organismos Autónomos y Empresas Municipales. Dentro de ese Plan habrá que definir los aspectos a analizar dentro de cada ente, la forma de su desarrollo temporal y la forma de su ejecución.

La forma de ejecución del Plan Anual de Auditorias podría ser bien de forma directa o bien contratando con empresas especializadas. Para la ejecución de forma directa será necesario crear un departamento, adscrito a la Intervención, que pudiera, entre otras tareas, llevar a cabo estas funciones de control en el Ayuntamiento, Organismos y Empresas Municipales. Además llevaría a cabo tareas de estudios económicos, control de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento y de los mandamientos a justificar y anticipos de caja. Este departamento podría estar compuesto, en principio, por un funcionario Técnico de Administración General y un Técnico de Grado Medio y por un Administrativo, todos ellos funcionarios. Para la ejecución vía contratación se debería de contratar con empresas externas especializadas en el desarrollo de estudios de control financiero y de control de eficacia tanto en Ayuntamientos, Organismos y Empresas Municipales. Para ello habría que incluir en el Presupuesto crédito presupuestario suficiente para poder contratar estos servicios.

RENDICIÓN Y APROBACIÓN DE LA CUENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO:

El artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dice que los estados y cuentas de los organismos autónomos serán rendidas y propuestas inicialmente por los órganos competentes de estos y serán remitidas a la entidad local por su presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan.

La formación de la Cuenta Anual del 2015 del organismo se ha retrasado debido a varias razones que han coincidido en este periodo de tiempo y que han repercutido de manera importante en el trabajo de la Intervención municipal. Estas razones son:

- La implantación de la factura electrónica en la gestión del Presupuesto que ha supuesto un cambio importante en la tramitación de la aprobación de los gastos. Esta nueva situación ha desembocado en una adaptación de sistemas informáticos, con la introducción de un nuevo procedimiento telemático de Propuestas de Gastos, y una adaptación a la nueva forma de relación entre los distintos departamento, a través de la firma electrónica, que ha requerido una cambio de



mentalidad y de implicación por parte de todas las áreas administrativas del Ayuntamiento. Todo este proceso ha sido liderado y dirigido por el Centro de Procesos de Datos y la Intervención General del Ayuntamiento.

- La necesidad de remisión de cada vez más información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. En el año 2015 se tuvo que presentar, por primera vez, información sobre el Coste Efectivo de los Servicios del Ayuntamiento y sus entes dependientes.
- Con motivo de la aplicación de la nueva Instrucción de Contabilidad y un nuevo Plan General de Contabilidad Publico Local para el ejercicio de 2015 se tuvieron que realizar una serie de ajustes contables de adaptación del cierre contable del año 2014 con la apertura contable del año 2015.
- La puesta en marcha de la Entidad Local Autónoma de Bobadilla Estación. Debido a que no está cubierta todavía la plaza del Secretario Interventor de esta entidad tenemos que asumir estas funciones y competencias los titulares de la Secretaria y la Intervención del Ayuntamiento de Antequera. Y todo el laborioso proceso de implantación de una nueva entidad ha restado mucho tiempo de dedicación al trabajo, ya de por si elevado, de la Intervención del Ayuntamiento.
- A todo ello hay que añadir la jubilación de una funcionaria del departamento de Intervención del Ayuntamiento en noviembre de 2015. Esta plaza vacante no ha sido cubierta todavía.
- Tendiendo en cuenta que la Intervención del Ayuntamiento de Antequera lleva, a su vez, directamente la Intervención del organismo autónomo, y viendo las razones anteriores, es por lo que se ha producido el retraso en la formación de la Cuenta Anual del año 2015 de este Organismo.

EL INTERVENTOR GENERAL

Fdo. : Francisco de P. Díaz Argüelles

(documento firmado electrónicamente)

